



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN “VENTA PLAN CALEFACCION COMUNIDADES GAS SUR 2024”

En Concepción, a 9 de abril de 2024, Gas Sur S.A. sociedad anónima de giro comercial, Rol Único Tributario N.º 96.853.490-4, con domicilio en Aníbal Pinto 215, Concepción, en adelante también, “Gas Sur”, ha organizado la promoción denominada “VENTA PLAN CALEFACCION COMUNIDADES GAS SUR 2024” en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

Primero. Antecedentes.

Venta Plan Calefacción Comunidades 2024, es un sistema que permitirá a las Comunidades ahorrar mediante el acceso a una tarifa preferencial para consumo de gas natural durante el periodo de invierno, las cuales podrán ser contratadas desde el 25 de marzo hasta el 31 de julio de 2024, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en estas Bases.

Segundo. Definiciones.

Para efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el sentido y alcance que se indica a continuación:

“**Comunidad**” o “**Cliente**” significa el inmueble que cuente con una Central Térmica de una potencia mayor a 150 Mcal/hr. instalada y operando individualizado al final de este documento.

“**Central Térmica**” significa la instalación a gas con la que cuenta la Comunidad, a partir de la cual se provee, en forma centralizada a todos los departamentos de un edificio de departamentos, los servicios básicos de agua caliente, sanitaria y calefacción.

“**Cliente Renovación**” significa un cliente que al menos ha comprado una vez el producto “Plan Calefacción Comunidades Gas Sur”.

“**Consumo Base**” significa el consumo promedio mensual de gas natural medido en m³ del Cliente indicado en las boletas o facturas emitidas en el periodo entre la primera boleta con fecha de lectura actual posterior o igual al 01 de enero de 2023, hasta la última boleta con fecha de lectura actual igual o previa al 30 de abril de 2023 y entre la primera boleta con fecha de lectura actual posterior o igual al 11 de noviembre de 2023, hasta la última boleta con fecha de lectura actual igual o previa al 31 de diciembre de 2023, multiplicado por 1,4.

En el caso de las Comunidades, cuyo consumo de gas natural de Gas Sur sea de antigüedad inferior a 3 años, el Consumo Base se calculará considerando el consumo histórico de comunidades con similares características, utilizando como criterios los metros cuadrados del inmueble, cantidad de artefactos a gas instalados, número de departamentos y valor promedio éstos.

“**Consumo de Calefacción**” significa todo consumo mensual de la Comunidad superior al Consumo Base.

“**Cuota Fija**” significa el sistema que puede contratar optativamente un Cliente a partir del cual se establece una cuota no variable calculada en base al promedio de consumo de los últimos 12 meses de la Central Térmica, a la que los Clientes que tengan un consumo mayor o igual a 150 m³ (metros cúbicos) de gas promedio al año. .





"**Gestor de Central Térmica**" significa el encargado de Gas Sur que mantiene la relación comercial con el Cliente.

"**Nuevo Cliente Plan Calefacción Comunidades**" significa un cliente que contrata por primera vez el producto Plan Calefacción Comunidades.

"**Periodo de Calefacción**" significa el periodo en el que podrá utilizarse el Plan Calefacción Comunidades. Contempla los períodos de facturación mensual consecutivos, contabilizados desde la primera boleta o factura con fecha de "lectura actual" igual o posterior al 01 de mayo de 2024 hasta la última boleta o factura con fecha de "lectura actual" igual o previa al 10 de noviembre de 2024.

"**Periodo de Venta**" significa el periodo comprendido entre los días 25 de marzo de 2024 y 31 de julio de 2024, ambas inclusive.

"**Venta Plan Calefacción Comunidades**" significa el producto de Gas Sur contratado en virtud de este instrumento, consistente en una bolsa de metros cúbicos de gas natural (metros cúbicos estándar) para calefacción, comercializado por esta, a un precio preferencial de **\$770** por metro cúbico ("m³"), IVA incluido, la cual se activa una vez que se alcance el Consumo Base de m³ del Cliente.

"**Sistema de Prorrateo de Gastos**" significa el porcentaje de distribución de gastos comunes asociados al uso de agua caliente sanitaria y uso de agua caliente calefacción de la Comunidad.

"**Sobreconsumo**" significa la cantidad de metros cúbicos de gas para calefacción que superen el consumo de Calefacción del mismo mes del año anterior, dentro del primer mes dentro del Periodo de Calefacción. Sólo se aplica a los Nuevos Clientes Plan Calefacción Comunidades.

"**Toma de Lectura Programada**" significa el servicio efectuado por Gas Sur o un tercero mandatado por este, consistente en efectuar la toma de la lectura del medidor de gas del inmueble del Cliente entre los días 19 y 23 de cada mes calendario. En caso de que corresponda a un sábado, domingo o festivo, el servicio se realizará el día hábil inmediatamente anterior. La facturación del consumo de gas se realizará dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes al día de la toma de lectura.

Tercero. Objeto.

A partir de la suscripción del contrato respectivo, la Comunidad contratará la Venta Plan Calefacción Comunidades a Gas Sur, con el fin de que se aplique al consumo de gas natural, para calefacción, de la Central Térmica de la Comunidad. En virtud de esta contratación, Gas Sur otorgará a la Comunidad el servicio de Toma de Lectura Programada de forma gratuita.

Cuarto. Vigencia.

La Promoción tendrá vigencia desde el 25 de marzo al 31 de mayo de 2024.





Por su parte, la vigencia para el uso del Plan Calefacción Comunidades Gas Sur 2024 será desde la fecha de suscripción del contrato respectivo y hasta agotar el total de m³ del Plan Calefacción Comunidades 2024 contratado.

No obstante, lo anterior, el beneficio de Toma de Lectura Programada se comenzará a aplicar a contar de la facturación de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Quinto. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Promoción aquellas Comunidades que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de una Central Térmica conectada a la red de distribución de Gas Sur S.A., ubicado dentro de la Región del Biobío, en las comunas de Hualpén, Talcahuano, Chiguayante, Concepcion, San Pedro de la Paz y Los Ángeles.
- b) Que el Inmueble Beneficiario se encuentre sujeto a alguna de las siguientes tarifas Central térmica: BCR06, ACR14. Al respecto y para más información: en la boleta de consumo de gas respectiva, se establece la tarifa a la que se encuentra sujeto el Inmueble. Para mayor detalle acerca de cada tarifa, consultar en <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/Gas>.
- c) Que cuente con un Sistema de Prorrateo de Gastos por i) porcentaje de dominio (alícuota); o, ii) con un sistema de distribución que durante los meses en que se utilice la calefacción, se establezca una distribución de al menos un 50% del monto total a pagar de la boleta de gas por concepto de gasto común fijo y que el 50% restante sea considerado como gasto común variable, donde el valor de un m³ de agua caliente sanitaria sea al menos 2,5 veces el valor de un m³ de agua caliente de calefacción.
- d) Que el Cliente no se encuentre con 2 boletas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur vencidas o el Cliente se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas, en trámite.
- e) Que el Cliente no tenga vigente un plan de pago derivado de una repactación de deuda con Gas Sur S.A.
- f) Que la Comunidad no se encuentre en condición de “acto irregular”, según se define este en el artículo 75 del Reglamento de Servicio de Gas de Red.

Sexto. Beneficios de la Promoción.

Al contratar el Plan Calefacción Comunidades 2024, el Nuevo Cliente Plan Calefacción Comunidades, no deberá pagar, en la primera boleta emitida dentro del Período de Calefacción, posterior a la contratación, todos los metros cúbicos de calefacción que superen el Consumo de Calefacción del mismo mes del año anterior, en adelante “Sobreconsumo”.

Ejemplo: Si el Cliente contrata Plan Calefacción Comunidades 2024 en abril de 2024, y registra un Consumo Calefacción de 7.000 m³ en mayo de 2024 y 5.000 m³ en mayo de 2023, el Sobreconsumo será de 2.000 m³, los cuales serán sin costo para el Cliente.





Asimismo, la Comunidad puede optar al beneficio de servicio de Toma de Lectura Programada sin costo, en caso de que así lo solicite de forma expresa a Gas Sur.

Séptimo. Precio y forma de pago y cálculo.

Todo Consumo de Calefacción realizado por la Comunidad durante el Periodo de Calefacción se encontrará afecto al valor Plan Calefacción Comunidades Gas Sur, debiendo ser pagado mes a mes (pago variable de acuerdo con el consumo). Dicho precio se contabilizará de la siguiente manera:

- a) Pago mes a mes (pago variable), del Consumo Calefacción a precio Plan Calefacción Comunidades 2024.

Ejemplo:

• Tarifa del Cliente: BCR06 (valor al 26 de marzo de 2024):	\$1.271.- por m ³
• Consumo Base para este ejemplo (3200 m ³)	\$4.067.200.-
• Consumo Calefacción Mes de Junio:	2.000 m ³

Facturación mes de junio:

Consumo Base \$4.067.200 más Consumo Calefacción (2.000 m³ a \$770 por m³) \$1.540.000 = Total a pagar \$5.607.200.-

Octavo. Contratación

El Plan Calefacción Comunidades sólo podrá ser solicitado a través del sitio web <https://www.gassur.cl/centro-atencion>. Para ello, el Cliente deberá completar el proceso de contratación conforme al procedimiento enviado por un Gestor de Central Térmica.

El proceso de contratación consiste en la visita técnica del Gestor de Central Térmica al inmueble beneficiario en la cual se revisará la existencia de la sala de calderas si el circuito de calefacción corresponde al inmueble beneficiario.

El Gestor de Central Térmica solicitará al comité o administrador del inmueble beneficiario la copia del reglamento de copropiedad en donde se establezcan las políticas de prorroto de los gastos comunes o de la copia de la asamblea donde se hayan modificado los porcentajes de prorroto de los gastos comunes.

Por último, cumplidos los requisitos establecidos en el punto quinto de las presentes bases, el Gestor de Central Térmica solicitará la firma del Convenio Plan Calefacción Comunidades 2024 al Cliente.

Noveno. Aseguramiento de mejor tarifa.

Si en algún periodo de facturación, durante el Periodo de Calefacción, la valorización de los m³ consumidos a valor Plan Calefacción Comunidades (\$770 peso IVA incluido) fuese superior a la tarifa normal a la que está sujeta la Comunidad, la diferencia entre el valor del consumo a precio Plan Calefacción Comunidades y el valor del consumo a tarifa normal se abonará, a favor de la Comunidad, en la facturación inmediatamente posterior.





En el caso que esta diferencia corresponda a un monto superior a la facturación de dicho periodo, excluyendo saldos anteriores, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del periodo. El saldo restante, será abonado en la facturación del mes posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total.

Décimo. Cambio de tarifa en la Comunidad Beneficiaria en el Periodo de Calefacción.

En caso que una Comunidad Beneficiaria, realice un cambio de tarifa Central Térmica desde ACR14 o ACR14R, según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial, residencial o industrial, se realizará una desactivación del Plan Calefacción Comunidades contratada y, por lo tanto, en la facturación siguiente se dejará de aplicar el precio preferencial de \$770 por metro cúbico al consumo de calefacción.

La facturación del mes en la cual se verifique el cambio de tarifa se calculará calculando en forma proporcional cada tarifa según el número de días de vigencia de cada una de ellas en dicho periodo de facturación.

Décimo Primero. Término anticipado.

Gas Sur tendrá derecho a poner término anticipado al contrato suscrito con la Comunidad, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, en los siguientes casos:

- a) En caso de que la Comunidad modifique el Sistema de Prorrato de Gastos señalado en la cláusula quinta letra c), con posterioridad a la contratación de la Plan Calefacción Comunidades 2024.
- b) En caso de que la Comunidad no realice el pago de una boleta o factura luego de 10 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de dicha boleta o factura.
- c) En el caso que el Cliente se desconecte de manera voluntaria de la red de distribución de Gas Sur S.A, antes de terminado el periodo de vigencia del presente contrato.
- d) Las partes podrán rescindir el presente contrato, a solicitud del Cliente dentro del plazo de 30 días contados desde la primera facturación. Para ello bastará con la recepción conforme por parte de Gas Sur de una carta suscrita por los representantes legales del Cliente, manifestando su voluntad en ese sentido, sin necesidad de suscribir otro documento.

En todos los casos anteriores, además de poner término anticipado al Contrato, el total de los m³ consumidos a tarifa Plan Calefacción Comunidades 2024 se refacturarán a tarifa Central Térmica BCR06, ACR14, según corresponda, debiendo el Cliente pagar en la siguiente boleta o factura el diferencial que se genere por ello.

Décimo Segundo. Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación de esta Promoción, serán utilizados exclusivamente para dicho fin. Será responsabilidad de los suscriptores entregar datos verídicos.

Sin perjuicio de ello, Gas Sur S.A. podrá registrar estos datos para realizar contactos a los suscriptores para efectos de enviar información acerca de la presente Promoción y de otras similares que se implementaren en el futuro





siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada u otra normativa que la reemplace en el futuro.

Décimo Tercero. Autorización.

Por medio de las presentes Condiciones, el Cliente autoriza expresamente a Gas Sur S.A. para que las deudas de gas se radiquen totalmente en el Inmueble antes individualizado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N°323 del Ministerio del Interior que dicta la Ley de Servicios de Gas.

Décimo Cuarto. Publicidad de las presentes bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>,

Décimo Quinto. Disposiciones Finales

- a) Toda Comunidad que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Comunidad de ejercer los derechos legales que le correspondan.
- c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Personería

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

Javier Roa de la Carrera
Por Gas Sur S.A.

Alan Targarona Villaroel
Por Gas Sur S.A.

